

una de los testigos ocurridos en un solo acto desde el principio hasta el final se leyó el Testamento por un el notario a solicitud del decaído. Durante su lectura y al final de cada cláusula se averiguó siendo y oyendo al testador que su contenido era la expresión de su propia voluntad. así dijo oír y leer junto con los testigos: don Luis Freddy Oviedo con C.E. 21411036; y don Julio Armando Fuentes Rodríguez con C.E. 21406927, quienes reúnen las calidades de ley. De todo lo que doy fe. —

El del Andrade R.

[Handwritten signatures]
 Julio Fuentes Rodríguez
 Freddy Oviedo

no. cinco
 Testamento
 de
 Eladio Bodegavalos

En la ciudad de Loja a veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos veintidós a horas seis y veinte minutos de la tarde me constituí en

la casa N.º 822 de la calle La Mar de esta ciudad domiciliado de don Eladio Bodegavalos a quien hallé prostrado en cama y quien en presencia de los testigos que al final se exponen me pedía que



21677759

mité

C. P. P. P.

He de su tratamiento en mi Registro de Escrituras Públicas. Que por el se acuerda que se le hace de juzgar en pleno uso de sus facultades mentales con conocimiento bastante capacidad para toda libertad completa. En su dicho su tratamiento en la forma que sigue: Primera. Declaro que en el caso queda dicho, me identifico con mi R. N. D. 4/12/50, natural del distrito de Vilcaanchos, provincia de Vicos Pajados, departamento de Ayacucho, de estado civil soltero de un buen título años de edad, empleado bancario y un cuarenta y tres hijos de don Honorato Godoy, y de doña Casilda Ovales. Segunda. Declaro que en mis oraciones con devociones con doña Huamani Soto heuro procreado dos hijas llamadas Blanca Briceida de dieciséis años de edad y María Carlina de diez años de edad. Tercera. Declaro que no tengo más hijos. Cuarta. Declaro que tengo los siguientes bienes inmuebles: una casa en la Calle Gardemias de la Urbancuzacora San Pedro situada con el N° 372-394; otra casa en la Urbancuzacora Cedros de Villa Lote N.º 5, ambos en la ciudad de Leas; otra casa en la esquina que forman las calles Losarico Chacaltana y Salda verrey en el distrito de Páucar, provincia de Leas, de donde constancia que la casa de la Calle Gardemias es de dos plantas. Además, tengo dos lotes de terreno urbano en la plaza de armas de Vilcaanchos; tres lotes de terreno de cultivos nombrados Ayquispata, Trance y

1) Mollepampa en el mismo distrito, este ultimo lote esta
 indiviso, por Todos son provenientes de la herencia
 paterna. Ademas tengo acciones en el Banco de Cred
 Lito de Sea, y un automovil marca JAZUR del año
 1975. - Decimta. Declaro que no tengo mas hij
 nos. - Setena deji por mis dos hijas la casa de el
 dos de villa que esta proyectada por dos pisos, para
 mi señora madre y para mi hermano Victor Laura
 ovalos deji la casa de Parana; y para mi enwri
 te octava Celestina Gonzales cuba de Salmd deji
 la casa de la Urbanizacin San Isidro; asi como todos
 los muebles y utensilios de la casa, declaro que por de
 propiedad de ella. - Septima Declaro tambien que
 tengo acciones en custodia en el Banco de Credito
 deji: veinte por ciento ^{cada una} para mis hijas; veinte por cien
 to para mi madre; ~~veinte por ciento~~ para Celestina Gon
 zales Cuba; veinticinco por ciento; para Alfo. Lasi her
 mano Victor Laura ovalos, Dionisia Huamano
 Ovalos cada por ciento cada uno; y para mi nieto
 Jesus Armando de un y otro cinco por ciento a el total
 de los inversiones Centenarios. - Octava. Deji para
 mi hijo el automovil Jazur. - Novena. Decla
 ro que a nadie debo y que nadie me debe. Decimo
 Declaro que este es mi unico testamento de
 vida. Rectificand la clausula octava declaro
 ro que el automovil Jazur lo deji para Celestina
 Gonzales Cuba. - Conclusion. - Firmado el
 testador declaro por si, su voluntad en presencia
 de los testigos reunidos en un solo acto, desde el
 principio hasta el final, se lego el testamento. 99//



21677761

ochos

El contenido del declarante por el notario que antes viene durante su lectura y al final de cada cláusula se averiguando y agenciado testados que se constituyó en la ofensa de su jurado veintidós de agosto y firmó punto con tres testigos sucesivos: Raquel Coronado de Palomino con D.E: 214095576 Isaac Oliva Cardeñas jurado con D.E: 21435910 que poseen las calidades de ley de todo lo que doy fe. - - - - -

Entre lasucas = de = vale. - Entre lasucas, cada una = vale. - Tachado = veinte por ciento = No vale. - Tachado = cinco = No vale =

[Signature] Raquel de de Palomino
[Signature]

<p>N° seis</p> <p>Testamento de</p> <p>Antonio O. Guillén Barlam</p>	<p>En la ciudad de Ica. los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres a horas tres de la tarde fue presente en mi oficina notarial don Antonio Ombre Guillén Barlam identificado con su D.E: 06691053 y en presencia de los testigos que al final se expresan me pidió que extendiera su Testamento en mi Registro de Escrituras.</p>
--	---

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**